



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través de los organismos correspondientes, informe respecto del Acuerdo Marco firmado entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y el Municipio de Florentino Ameghino con fecha 28 de septiembre del 2009 por el cual el Gobierno Provincial otorga al Municipal un subsidio dentro del marco legal establecido por el Decreto N° 693/07, para materializar obras de infraestructura, a saber:

- 1.- Indíquese nómina de las obras de infraestructura solicitadas por el Municipio, como así también característica de los estudios, proyectos y documentos acompañados que lo avalen.
- 2.- Atento a la efectivización del monto del convenio por parte de la Tesorería General de la Provincia, indíquese el seguimiento y contralor que se ha efectuado o efectuará respecto a la inversión de los fondos, como así también si se ha presentado la pertinente rendición de cuentas por parte del Municipio beneficiario .
- 3.- De haberse cambiado el destino de los fondos, informe el acto administrativo de cambio de imputación, explique los motivos fundados de la reasignación y para el caso de no haberse realizado las obras conforme las condiciones de su entrega y ejecución los números de las actuaciones administrativas tendientes a esclarecer la responsabilidad de los funcionarios y contratistas a cargo.
- 4.- Todo dato de interés que a criterio de la autoridad informante infiera de importancia sobre el tema.

Walter Martello
WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica
Cámara de Diputados Pcia. B. A.

Maricel Etcheocoin Moro
MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

En el mes de septiembre del 2009, el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos ha celebrado con el Municipio de Florentino Ameghino un Convenio Marco, a tenor de lo dispuesto en el Decreto N° 693/07, con el objeto de canalizar un subsidio para la materialización de infraestructura por la suma de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil pesos (\$ 498.000).

El decreto ut supra mencionado asigna al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, competencia en orden a la planificación y programación de las obras públicas, en coordinación con los municipios donde se ejecutan. Formalmente es viable y en ese sentido no es dable mayores críticas.

De todos modos consideramos conveniente plantear la necesidad de que se prevea la posibilidad de disponer explícitamente que infraestructura se pretenda financiar.

El propio artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades¹(Decreto-Ley 6769/1958 y sus modificatorias) demuestra que lo que se considera como obra pública es múltiple.

Según lo dispone el Decreto N° 693/07, que es el que autoriza el subsidio “*Las solicitudes se presentarán en nota simple, en la que se describa puntualmente el monto solicitado y el destino que se dará al mismo. En lo posible, deberán acompañarse los estudios, proyectos o documentos que sustenten el requerimiento*” (Art. 3). Asimismo “*Los municipios realizarán la rendición de cuentas de las sumas recibidas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto*” (Art. 4).

Tomado conocimiento de ello es pertinente corroborar qué obras se iniciaran como así también los niveles de su ejecución a fin de prohiar un control más efectivo.

La falta de control y las posibles cuestiones emergentes de ello, generan grandes pérdidas al erario público.

De allí que esperamos el acompañamiento de esta Honorable Cámara para el presente proyecto.

MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

¹ “Constituyen obras públicas municipales: a) Las concernientes a los establecimientos e instituciones municipales b) Las de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo. c) Las atinentes a servicios públicos de competencia municipal. d) Las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas. Se considerará que las obras de infraestructura cuentan con declaración de utilidad pública, cuando estén incluidas expresamente en planes integrales de desarrollo urbano, aprobados por ordenanza. Cuando se trate de obras que no estén incluidas en los planes aludidos precedentemente, sólo se podrá proceder a la pertinente declaración de utilidad pública, mediante ordenanza debidamente fundada.”